

CONVENIO DE COGESTION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS-PLANCHÓN Y LA ASOCIACION CLAS SUDADERO.

CONVENIO N° 010 -2020-GOREMAD-GR

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cogestión Interinstitucional que celebra, de una parte el Gobierno Regional de Madre de Dios, representado por el Med. **LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA**, Gobernador Regional de Madre de Dios, identificado con DNI N° 04811319, con domicilio legal, en el jr. Cusco N° 351, a quien en adelante se le denominara "GOBIERNO REGIONAL"; la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS", a quien en adelante se le denominara la "MUNICIPALIDAD" representado por su Alcalde Distrital Sr. **JONY OSCAR PORTOCARRERO LOPEZ**, identificado con DNI N° 04824516, señalando domicilio legal en la Calle Quintín Granados s/n, y la **COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD DE SUDADERO**, a quien en adelante se le denominará "CLAS SUDADERO", representado por su Presidente Sr. **JOEL HUANCCACHOQUE CCOLQUE**, con DNI N° 72105958, autorizado mediante **Acta de Asamblea de fecha 05 diciembre del 2019**, con domicilio legal en el P.S. "SUDADERO" conforme a las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: INTRODUCCION

- 1.1 Que, mediante **Ley N° 29124** se ha establecido la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del **MINSA**, de los Gobiernos Regionales y locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades.
- 1.2 **Las Comunidades Locales de Administración de Salud:** Son los órganos de Cogestión constituidos como Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica y se rigen por el Código Civil, se les conoce como CLAS. Desde sus propuestas promueven la equidad eficacia, y oportunidad de los servicios de salud.
- 1.3 La "MUNICIPALIDAD", de conformidad con la Ley N° 27972, es una entidad básica de organización territorial del Estado. La Municipalidad es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.4 El **Gobierno Regional:** Proporciona a los Gobiernos Locales, Comunidades Locales de Administración de Salud, los recursos sanitarios, financieros, administrativos, legales y contables necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la Cogestión en cumplimiento de las políticas y prioridades nacionales y regionales.

Suscribe el Convenio de Cogestión, el cual se aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"
- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática	
Fecha:	16 NOV. 2020
N° Exp:
Folios:	09
Hora:	20:50
Firma:	A



- Ley N° 29124 “Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de Atención en los Establecimientos de Salud y de las Regiones”, en adelante la ley
- Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por D.S. 017-2008 SA, en adelante el Reglamento
- Ley N° 27657 “Ley del Ministerio de Salud”
- Ley N° 27658 “ Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado”
- Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica”
- Ley 26300 “Ley de Participación y Control Ciudadano”
- Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”
- Ley N° 29060 “Ley del Silencio Administrativo”
- Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil Peruano
- Decreto Legislativo N° 728 Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral”
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N° 366-2007/MINSA Aprueban documento Técnico “Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales”
- Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM. Lineamiento para la Delimitación de Redes de Salud
- Resolución Ministerial N° 1125-2002-SA/-dm- Aprueba “Directiva para la Delimitación de las Redes y Micro Redes de Salud”
- Resolución Ministerial N° 1217-2004/MINSA, autoriza a las Direcciones Regionales de Salud a modificar la actual conformación de Redes y Micro Redes.
- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA- Aprueban Normas Técnicas del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA- Aprueban Normas Técnica de Categoría de Establecimiento del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 612-2010/MINSA- Aprueban Normas Técnica que establece los Lineamientos de Gasto de Componente de Gestión y Operación de las Transferencias del SIS.
- Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA- Aprueban Normas Técnicas que modifican el tarifario de prestaciones del SIS.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. Asimismo, tiene por finalidad lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad a la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

El presente convenio será evaluado en base a un conjunto de indicadores cuantificables, relacionados al logro de determinados productos, resultados y compromisos cualitativos que contribuyan a la mejora de la gestión.



Los indicadores y compromisos en el presente Convenio, están articulados con las metas del Plan Local de Salud y con los acuerdos de Gestión, que el Gobierno Regional ha suscrito en el marco del Presupuesto por resultados, así como, los convenios marco que esta autoridad suscribe, para impulsar la prevención y control de los problemas de salud prioritarios en el ámbito local y regional.

Entiéndase en el presente Convenio, como indicadores de producto a los indicadores que establecen la cantidad, la cobertura y la calidad de los bienes y/o servicios entregados por los proveedores de salud a un grupo de beneficiarios identificados y a los indicadores de resultado, aquellos que miden los cambios en las condiciones o características, a los cuales las partes que suscriben el Convenio contribuirán a conseguir, sobre un grupo poblacional objetivo.

En el presente Convenio los compromisos de orden cualitativo están constituidos por acciones específicas que las partes se comprometen a ejecutar con el fin de identificar y mejorar los procesos críticos para el cumplimiento de la adecuada provisión de los productos y el logro de los resultados (mejorar los servicios, el abastecimiento con insumos o materiales, coordinaciones específicas entre los actores, garantizar contrato del personal, mejorar infraestructura y equipamiento etc., que pueden contribuir al logro del indicador de producto).

Las partes que suscriben el Convenio, se comprometen a cumplir con las metas de los indicadores de resultados, productos y compromisos cualitativos, de acuerdo al siguiente detalle:

INDICADORES

- a. Lograr compromisos y metas entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud.
- b. Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud, con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.
- c. Desarrollar acciones sinérgicas que comprometan una política intersectorial e interinstitucional, para garantizar los servicios que ofrece el CLAS, la DIRESA y el Gobierno Local.
- d. Poner a disposición de la comunidad, servicios de salud del usuario interno y externo en la comunidad.
- e. Realizar acciones que fomenten el desarrollo y bienestar de la salud del usuario interno y externo en la comunidad.
- f. Desarrollar campañas de promoción de la salud descentralizada, que apoyen a disminuir el índice de desnutrición y pobreza en su comunidad.
- g. Impulsar y cumplir con las metas sanitarias, correspondientes a las prioridades sanitarias nacionales y regionales.
- h. Generar espacios de participación, donde se promueva la formación ciudadana, que garantice el ejercicio de los derechos y deberes democráticos con enfoque de género o interculturalidad.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Del Gobierno Regional

- a. Transferir oportunamente a la CLAS los recursos financieros requeridos, para el cumplimiento del PSL aprobado y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.
- b. Proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos, insumos y la cobertura de plazas necesarias para cada establecimiento, que hagan posible el cumplimiento del Plan de Salud Local.
- c. Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados; así como, los que obtengan por acción comunitaria para la ejecución del Plan de Salud Local.
- d. Brindar capacitación y asistencia técnica a los órganos de cogestión y establecimientos administrados bajo cogestión.

- e. Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, el uso de los recursos y de los resultados sanitarios esperados.
- f. Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de las CLAS, de acuerdo a las normas establecidas.
- g. Verificar el inventario, diagnóstico de necesidades del mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los establecimientos; así como, realizar las gestiones para su establecimiento, que hagan posible el cumplimiento del PSL.
- h. Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos, de acuerdo al PSL aprobado, en coordinación con los gobiernos locales.
- i. Proporcionar oportunamente a las CLAS los recursos humanos, de acuerdo al PSL aprobado, en coordinación con los gobiernos locales y monitorear el uso eficiente de los recursos públicos.
- j. Considerar lo estipulado en el reglamento y todas las modalidades contractuales.
- k. Realizar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de las CLAS de su ámbito.
- l. Realizar acciones intersectoriales en el nivel regional y local, para fortalecer la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL aprobado.
- m. Articular los establecimientos de salud de la CLAS, al sistema de Redes y Micro Redes de la Región.
- n. Garantizar la asignación oportuna a las CLAS, de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros
- o. Otras que señalen las partes intervinientes en el presente Convenio de Cogestión o que la ley y su reglamento así lo precisen.

2. DEL GOBIERNO LOCAL

- a. Proporcionar recursos o transferir los recursos financieros oportunamente a la CLAS, ya sea para recursos humanos, infraestructura o equipamiento, de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio de Cogestión y PSL aprobado; así como, asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.
- b. Promover la participación de los actores sociales de la jurisdicción de la CLAS, para la elección de miembros del Consejo Directivo y otros, contemplados en el reglamento.
- c. Convocar la participación de los órganos de Cogestión en la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado local, para incorporar prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el PSL de la CLAS y de las otras formas de Cogestión, para articular esfuerzos intersectoriales en el nivel local que fortalezcan la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL aprobado.
- d. Otras que señalen las partes intervinientes en el presente Convenio de Cogestión o que la ley y su reglamento así lo precisen.

3. DE LAS ASOCIACIONES CLAS

- a. Gestionar y administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados, para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional Salud y Regional de Salud, conforme a la ley y al reglamento.
- b. Crear mecanismos que permitan la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros; así como, los originados por acciones complementarias efectuadas por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local.



- c. Distribuir en forma equitativa, entre todos los establecimientos de salud de la CLAS, los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población más necesitada.
- d. Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en el establecimiento asignado a la CLAS.
- e. Brindar los medios para cumplir con otras responsabilidades, vinculadas con las necesidades sanitarias locales y que serán acordadas por las partes en el Convenio de Cogestión.
- f. Proporcionar a las autoridades de salud local y/o regional, los recursos disponibles que sean necesarios para su mitigación, por situaciones de emergencias o desastres cuando lo soliciten.
- g. Otras, vinculadas con las necesidades sanitarias locales y acordadas por las partes intervinientes en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS DE LAS PARTES

1. Del Gobierno Regional

- a. Suscribir el Convenio de Cogestión, el cual es aprobado mediante resolución de la Gobernación Regional.
- b. Aprobar el PSL, Reglamento Interno de Trabajo de la CLAS, el informe de cierre de Gestión y otros, que sean necesarios para la gestión de la CLAS, remitidos por el Consejo Directivo de las CLAS.
- c. Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en este Convenio, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- d. Recabar, supervisar y evaluar trimestralmente la declaración jurada de los gastos y reporte del avance del cumplimiento de metas, estados financieros, contratos, PSL y disponer las acciones correctivas.
- e. Designar a su representante en la Asamblea General de la CLAS, a través de un documento emitido por la Gobernación Regional.
- f. Participar en la solución de conflictos, conforme al artículo 82° del reglamento. (Solución de conflictos).
- g. Designar a los representantes de cada una de las instituciones y/o, organizaciones sociales de la comunidad señaladas, para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio.
- h. Las demás que señale el reglamento.

2. DE LAS MUNICIPALIDADES:

- a. Designar, a través de un documento, a su representante en la Asamblea General de la CLAS.
- b. Suscribir el Convenio de Cogestión, con cada una de las CLAS u otros órganos de cogestión de su ámbito.
- c. Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- d. Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de las CLAS y de los otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, mediante la presentación semestral del informe de gestión, ante la comunidad y cuando sea necesario.

3. DE LAS CLAS:



- a. Suscribir el Convenio de Cogestión, conjuntamente con los representantes del Gobierno Local y Regional.
- b. Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el Convenio de Cogestión, el uso de los recursos y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- c. Cumplimiento de la rendición de cuentas mediante la presentación semestral del informe de gestión, ante la comunidad y cuando sea necesario.

CLAUSULA SETIMA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a. Asesorar y vigilar en coordinación con los gobiernos locales, a los órganos de cogestión en los aspectos sanitarios, contables, financieros, administrativos y legales.
- b. Promover, asesorar y evaluar conjuntamente con los gobiernos locales, el proceso de constitución de órganos de cogestión, a través de los mecanismos que aseguren la participación democrática de la ciudadanía y de los gobiernos locales en la CLAS.
- c. Implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional, a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento.
- d. Asegurar que los establecimientos en donde funcionan los órganos de cogestión. no sean excluidos de las actividades de planificación, programación, capacitación y otros, que involucren a los demás establecimientos de salud del ámbito regional, en cumplimiento de las políticas regionales y nacionales.
- e. Proporcionar a la CLAS dentro del territorio regional, los recursos necesarios, para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en cogestión.
- f. Organizar y actualizar el registro de las CLAS del ámbito regional
- g. Informar a la ciudadanía sobre los avances de implementación de la cogestión en salud, el uso de los recursos y los resultados sanitarios, en el marco de la ley de transparencia y los procesos de rendición de cuentas, mediante el informe público anual, el cual debe remitirse a la DIRESA.
- h. Garantizar la autonomía del CLAS, respecto a sus mecanismos de organización y funcionamiento.
- i. Garantizar la transferencia oportuna a las CLAS de los recursos que se haya comprometido, de acuerdo al convenio de cogestión, al PSL y cobertura de plazas.
- j. Brindar asistencia técnica a las CLAS.
- k. Atender las necesidades de proyectos de inversión de las CLAS y otros órganos de cogestión, a través de sus oficinas correspondientes.
- l. Las demás que señale el reglamento.

2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Impulsar a la **CLAS SUDADERO**, como una alternativa de administración de los servicios de salud en el ámbito de su distrito, convocando a las Organizaciones Sociales de Base y Sociedad Civil en su conjunto.
- b. Garantizar su operatividad, respecto a su autonomía e independencia para el desarrollo de su objetivo y funcionamiento regular.
- c. Gestionar los recursos de cooperación técnica internacional y/o provenientes de otras fuentes, para el desarrollo del objeto social y funcionamiento de la CLAS.
- d. Garantizar y proporcionar oportunamente a las CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, los recursos que se haya comprometido en el convenio de cogestión



- e. Promover la inclusión de las acciones del PSL y los proyectos de las CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, en los presu puestos participativos y otras fuentes de financiamiento a nivel local y regional.
- f. Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público semestral el cual será remitido a la Región.
- g. Brindar asistencia a las CLAS y órganos de cogestión de establecimientos públicos, dentro de sus competencias, en el marco del convenio de cogestión.
- h. Conducir a la formulación de políticas públicas de salud y desarrollar el conjunto normativo local, que promuevan el desarrollo de la cogestión en su jurisdicción y que no contravengan el marco normativo.
- i. Promover la participación democrática de la ciudadanía, para las conformaciones de las CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos.
- j. Articular y canalizar los recursos provenientes de los diversos actores sociales del territorio, para la implementación del PSL.
- k. Organizar consultas populares y encuestas, con fines de identificación de las necesidades de salud.
- l. Gestionar acciones de fortalecimiento de capacidades de los integrantes de los órganos de gobierno de las CLAS u otros órganos de cogestión y sus establecimientos.

3. DE LA CLAS: SUDADERO

- a. Cumplir con los estatutos de las CLAS, con responsabilidad en la ejecución financiera, contable y en aspectos administrativos.
- b. Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros, asignados para la ejecución del plan de salud local, en el marco de la política de salud, conforme a ley.

Disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, para el cumplimiento del PSL.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Estará dirigido al financiamiento de los siguientes establecimientos:

1. P.S. Sudadero
2. P.S. Paríamarca
3. P.S. Sabaluyoc
4. P.S. Monte Salvado

CLAUSULA NOVENA: DE LOS ACUERDOS DE GESTION

Se consideran los indicadores sanitarios para el año 2020

N°	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	LOGROS ESPERADOS	META
01	N° DE GESTANTES ESPERADAS	POB	80% GEST ESP	
02	N° DE PARTOS ESPERADOS	PARTOS	80% PART ESP	
03	APP	APP	10% ADICIONAL AL REALIZADO AÑO ANTERIOR	
04	N° DE NIÑOS VACUNADOS < 3 CON 3° DOSIS DE PENTAVALENT	NIÑO<PV	100 % NIÑOS <1	



05	N° DE NIÑOS VACUNADOS 1 AÑO SPR	NIÑO PROT	100% NIÑOS DE 1	
06	N° NIÑOS <1 AÑO CON CR CONTROLES	NIÑO<1 AÑO CON 11 CONT CRED	100% NIÑOS<1	
07	N° DE GESTANTES CONTROLADA 6 CONTROLES	GEST CON	100% GEST ESP	
08	PARTOS INSTITUCIONALES ATEN	PARTOS ATD	80% PART ESP	
09	TOMA DE MUESTRAS PAP EN MU DE 30 A 49 AÑOS	EXAMEN-EVALUACION Y EN DE RESULTADOS DE PAP	PROGRAMACION PSL	
10	CONTROL DE PUERPERIO-Puérpe	PUERPERA CONTROLADA	PROGRAMACION PSL	
11	CONTROL DE RECIEN NACIDO	RNCONTROLES Y 15 AVO.DIAS	PROGRAMACION PSL	
12	ESTABLECIMIENTOS QUE REGI EN EL SIEN AL 100% DE MENORES DE 5 AÑOS ATENDID EL MES	ESTABLECIMIENTOS QUE REGI EN EL SIEN	100% DE ESTAB	
13	ESTABLECIMIENTOS QUE REGI EN EL SIEN AL 100% DE GEST ATENDIDAS EN EL MES	ESTABLECIMIENTOS QUE REGI EN EL SIEN	100% DE ESTAB	
14	SINTOMATICO RESPIRA IDENTIFICADO	5% DE ATENCIONES EN MAY AÑOS		
15	VIVIENDAS INSPECCIONADAS E DE PREPARACION EN SU AMBITO	VIVIENDAS	100% DE VIVIENDAS	
16	VIVIENDAS INSPECCIONADAS EN DE CONTROL EN SU AMBITO		100% DE VIVENDAS INFECTADA RIESGO	
17	VIVIENDAS INDEPCIONADAS FASER DE VIGILANCIA EN SU AM		20% DE VIVIENDAS DEL AMBITO	

CLAUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS ACUERDOS DE GESTION

Anualmente, se firmarán adendas al presente Convenio, de acuerdo a las necesidades o prioridades de salud que se den, respecto a **financiamiento y Acuerdo de Gestión**; entre los cuales, estarán necesariamente los indicadores sanitarios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Al amparo de lo señalado en el artículo 74° del reglamento de la Ley, el presente Convenio, solo podrá ser modificado por consenso entre las partes, lo cual constará en documento de modificación o adenda y que formará parte del Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por el Gobierno Regional, considerando las causales señaladas en el artículo 83° del Reglamento de la Ley N° 29124-Reglamento de la Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, para el primer nivel de atención, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Al amparo de lo señalado en el artículo 15° de la Ley 29124, la **REDES DE SALUD Y LA DIRESA** tomaran conocimiento y se avocaran al caso, conformando una Comisión Especial, conformada por el responsable de la Asesoría Jurídica, el responsable de la Cogestión Regional y el responsable de la Oficina de Control, para que en un plazo de tres días hábiles resuelva; su resolución podrá ser



recurrida ante el Gobierno Regional, dentro de los siete días hábiles de conocida la resolución. El Gobierno Regional nombrará una Comisión Especial que se avocará al conocimiento y emitirá resolución, en un plazo de cinco días hábiles. Las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICION DE LOS BIENES Y RECURSOS

En cuanto al recurso humano de las Asociaciones CLAS, la administración y evaluación de todo el personal, se efectuará amparado en lo señalado por el artículo 89° y siguientes del Reglamento; Asimismo, por una adecuada rendición de cuentas y la transparencia de la gestión de las ACLAS, se sujetaran a lo especificado en el artículo 16° de la Ley y el artículo 104° y siguientes del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA JURISDICCION

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Puerto Maldonado.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios, los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: DE LA CONFORMIDAD Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción. El presente podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes, cuando estimen conveniente.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en tres ejemplares de igual valor a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Jony Oscar Portocarrero López
ALCALDE